

el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10ª.

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de octubre de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción Juan Antonio Cabrejas García.

**16959** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005 de Loterías y Apuestas del Estado por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 7 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 7 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 26, 44, 21, 13, 2.

Estrellas: 3, 9.

El próximo sorteo se celebrará el día: 14 de octubre a las 21,30 horas.

Madrid, 10 de octubre de 2005.-El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**16960** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para favorecer la movilidad de profesores e incrementar las posibilidades formativas de los estudios universitarios de posgrado oficiales para el año 2006.*

La movilidad de profesores universitarios e investigadores españoles o extranjeros es una línea prioritaria del Ministerio de Educación y Ciencia, que viene desarrollando a través de diferentes programas de actuación, para cumplir el objetivo de favorecer la promoción, la internacionalización, la calidad y la excelencia del potencial de recursos humanos en materia de investigación, ciencia y tecnología.

Tales actuaciones deben paulatinamente adecuarse al proceso de integración en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), concretado recientemente en España con la publicación de los reales decretos 55/2005 y 56/2005, ambos de 21 de enero, que regulan respectivamente la estructura de las enseñanzas universitarias y los estudios oficiales de grado y de posgrado. En el caso concreto de los estudios oficiales de posgrado, se hace necesario redoblar los esfuerzos para que en los cursos académicos 2005/2006 y 2006/2007, puedan realizarse los avances necesarios para la implantación de la nueva configuración de los mismos.

Para facilitar el impulso de estos objetivos, el Ministerio de Educación y Ciencia considera oportuno apoyar durante el ejercicio 2006, aplicables parcialmente a los cursos 2005/2006 y 2006/2007, mediante colaboraciones docentes y de formación investigadora en los estudios de posgrado con ayudas para la movilidad de profesores y para el desarrollo de prácticas especializadas de posgrado. Tales estudios de posgrado se refieren tanto a los nuevos programas de posgrado oficiales (máster y doctorado) como a los actuales programas de doctorado, con la salvedad de que las ayudas para el primer trimestre del curso 2006/2007 serán exclusivamente para los nuevos programas de posgrado oficiales.

Tales ayudas redundarán igualmente, en la puesta en marcha de los nuevos posgrados y la adaptación de los actuales programas de doctorado. Todo ello como un instrumento eficaz para fomentar la calidad y diversidad de las enseñanzas, así como un factor de integración y cohesión del sistema universitario en el espacio europeo que promueve la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades.

La movilidad de profesores, como línea prioritaria de actuación en la política del Departamento, supone un elemento de primer orden para la mejora de los estudios de posgrado y elevar la competencia con otras instituciones universitarias de nuestro entorno. Por otra parte las ayudas para la realización de prácticas especializadas, promueve cubrir las necesidades formativas de los programas directamente vinculadas a la adquisición de capacidades profesionales o investigadoras no previstas en el marco estrictamente académico y que deben realizarse en un entorno profesional o empresarial que permitan una mejor conexión con centros e instituciones que desarrollan procesos de I+D+I.

Finalmente, cabe subrayar que los objetivos de esta convocatoria convergen en el impulso de la promoción de la calidad de la actividad universitaria que tiene encomendada este Departamento.

Es por ello que en el uso de sus atribuciones y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto:

1. Publicar la presente convocatoria de ayudas para favorecer durante el año 2006 la movilidad de profesores e incrementar las posibilidades formativas de los estudios universitarios de posgrado oficiales previstos para los cursos 2005-2006 y 2006/2007.

2. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras de aplicación general y las específicas a cada modalidad de ayuda que se publican en el Anexo de la presente resolución.

Madrid, 25 de septiembre de 2005.-El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

### ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL

##### I. Normas de aplicación general

##### I.1 Objeto de la convocatoria y modalidades de participación

I.1.1 La presente convocatoria tiene por objeto contribuir a impulsar la adaptación al Espacio Europeo de la Educación Superior e incrementar